

**FORMATO N° 01**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Unidad de Organización</b>	<b>DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>048</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>C0114 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>
<b>Denominación de la Contratación</b>	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE JURADO EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA CON FONDOS CONCURSABLES (PRESIDENTE) APROBADOS CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°124-2026-CO-UNAT, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la transparencia, imparcialidad y calidad técnica en el proceso de evaluación de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria CON FONDOS CONCURSABLES, aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°124-2026-CO-UNAT, mediante la participación de profesional idóneo que precisa la Comisión de Jurado Evaluador, asegurando la correcta calificación de los postulantes para el concurso de proyectos de RSU que serán financiados mediante fondos concursables de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de un Servicio de Jurado Evaluador de Proyectos de Investigación de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como PRESIDENTE, aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°124-2026-CO-UNAT, que tiene como objetivo garantizar una evaluación técnica, imparcial y de calidad de las propuestas presentadas, asegurando que los proyectos seleccionados cumplan con los criterios de pertinencia, impacto social, sostenibilidad y alineamiento con los principios de RSU de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo. El profesional contribuirá al fortalecimiento de la transparencia y rigurosidad del proceso, respaldando la asignación eficiente de los fondos concursables hacia iniciativas que generen un beneficio tangible en la comunidad universitaria y su entorno.

**3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

El Jurado Evaluador participará en las actividades establecidas en el cronograma de las bases del concurso, realizando las siguientes funciones:

- Evaluar proyectos conforme a los criterios técnicos establecidos en los Anexos de las bases y del reglamento.
- Cumplir estrictamente con los plazos del cronograma de convocatoria para cada etapa evaluativa.
- Analizar y resolver reclamos de postulantes, fundamentando técnicamente las decisiones adoptadas.
- Elaborar el informe detallando con los puntajes desglosados por cada proyecto evaluado según los criterios establecidos.
- Firmar actas oficiales que registren las calificaciones, observaciones y veredictos finales por proyecto.
- Remitir documentación completa (informes, actas y fichas de evaluación) a la Dirección de RSU, bajo responsabilidad del presidente del Comité.
- Entregar resultados finales dentro del plazo establecido en el cronograma de bases posteriores a la finalización de la evaluación.

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA

**DEL PROCESO DE CONCURSO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA N° 001-2026-UNAT**

N°	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
<b>EVALUACIÓN</b>			
4	• Instalación del Comité de Evaluación de los Proyectos de RSU.	Reunión del Comité de Evaluación	12/05/2026 al 14/05/2026
<b>RESULTADOS</b>			
5	Presentación del informe sobre los resultados de los proyectos ganadores por parte del Comité de Evaluación para su financiamiento.	Dirección de RSU: drsu@unat.edu.pe	15/05/2026



**Formación Académica**

- Grado Académico Doctorado.
- Título profesional

**Experiencia**

- Gestion de Responsabilidad Social Universitaria

**IMPORTANTE:**

La experiencia se acreditará con copia simple de contratos u ordenes de servicios y/o su respectiva constancia.

**5. Seguros**

No aplica en el presente caso

**6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** El servicio será desarrollado de manera presencial según el cronograma establecido en las bases para el financiamiento de proyectos de RSU.

**Plazo:** El plazo de ejecución del servicio es de (04) días calendarios según el cronograma establecido en las bases del concurso de proyectos, según los puntos 4 y 5 del cronograma: 12,13,14 y 15 de mayo de 2026.

**7. ENTREGABLES****Único entregable:**

- Informe final de evaluación y resultados de los proyectos de RSU, contemplando evidencias de cada una de las actividades desarrolladas en el Item 3, además adjuntar actas, informes y fichas de calificación con firmas originales.

El entregable deberá ser ingresado a través de mesa de partes de la UNAT, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados, dentro de los plazos establecidos.

**8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)**

- El pago será efectuado previa emisión de comprobante de pago y la conformidad del servicio suscrito por el área usuaria.

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Único Pago	Único Entregable	100%

- La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
- El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.
- Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento1, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

**9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de servicio.

Para el entregable deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Recibo de honorarios electrónico
- Copia de Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Para bienes y servicios: F= 0.40

**12. Otras Penalidades**

No aplica

**13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

Si se encontrare en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF



**14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**15. CLÁUSULA GARANTÍAS**

No aplica.

**16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

N°	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la presentación del entregable.	Locador	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo moderado, mediante el seguimiento permanente y proactivo, a través de llamadas telefónicas.

**17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de

contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
"DAMEL HERNÁNDEZ MORILLO"

  
Mo. Ronald Julián Chirre Quispe  
DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

FIRMA DEL RESPONSABLE DE RSU.